

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERA LA CAMPANA LTDA** con Nit. **830.502.690-8** representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.707.720**, que dentro del expediente con placa No. **4571**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010353**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA LA CAMPANA LTDA** con Nit. **830.502.690-8** representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.707.720** o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **4571**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 283 del 1 de septiembre de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de abril de 2006, bajo el código **HDNH-02**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

▣ La aclaración, modificación o corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2019.

▣ El Formato Básico Minero anual del 2006.

Lo anterior, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERA LA CAMPANA LTDA** con Nit. **830.502.690-8** representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.707.720** o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **4571**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 283 del 1 de septiembre de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de abril de 2006, bajo el código **HDNH-02**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

▣ El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre correspondiente al año 2019.

▣ La Licencia ambiental o el estado de trámite de la misma emitido por autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4571** el Formato Básico Minero Anual del 2014.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276862** del 18 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

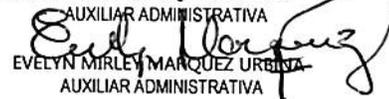
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.719, que dentro del expediente con placa No. 4804, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012656. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- DISPONE ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.719, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 4804, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de SOPETRAN de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código HEUC-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La presentación el Registro de producción de la mina El Antojito, ya que al momento de la visita no contaba con esta información, teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció movimiento de tracto mulas para el despacho de material sin observarse el debido registro de su comercialización y despacho. Esta situación nos demuestra que no hay conformidad entre los valores presentados en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con lo que se observó en campo.
- La presentación de Planos y registros actualizados de avances y frentes de explotación.
- La presentación de la Planilla de seguridad social y afiliación a Riesgo Laborales del personal que labora en la operación minera.
- La presentación de la disposición general de las condiciones de seguridad minera del personal que labora en el título.
- La presentación de evidencias de la Implementación del SGSST.
- La presentación de Planilla de entrega de dotación y EPP.
- La presentación Implementación del Plan de emergencias.
- La presentación del Registro de mantenimiento de los equipos y maquinaria.
- La presentación de evidencias de la Implementación de señalización informativa preventiva y de seguridad.

PARAGRAFO: El titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1276283 de] 17 de octubre de 2019, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN 1276283 del 17 de octubre de 2019, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

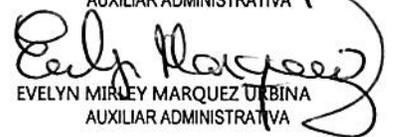
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.719, que dentro del expediente con placa No. 4804, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012190. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No, 70,071.719, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 4804, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de SOPETRÁN de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código HEUC-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO, identificado con a cédula de ciudadanía No. 70.071.719, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 4804, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de SOPETRAN de este Departamento, suscrito el día 24 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de mayo de 2009, con el código HEUC-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275767 del 30 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.407.787** y las señoras **OLGA LUCIA LONDOÑO VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°**21.791.450** y **ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° y **21.791.657** que dentro del expediente con placa No. 4989, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010159**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores **SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.407.787** y las señoras **OLGA LUCIA LONDOÑO VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°**21.791.450** y **ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° y **21.791.657**, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° **4989**, la cual tiene por objeto la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, situada en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este departamento, otorgada mediante Resolución N° 12696 del 07 de abril de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de agosto de 2008, bajo el código RMN HIPJ- 01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO REQUERIR, a los señores **SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.407.787** y las señoras **OLGA LUCIA LONDOÑO VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°**21.791.450** y **ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° y **21.791.657**, titulares de la Licencia Especial de Explotación N° **4989**, la cual tiene por objeto la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, situada en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este departamento, otorgada mediante Resolución N° 12696 del 07 de abril de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de agosto de 2008, bajo el código RMN HIPJ-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación **No.4989**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2008 y I de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 y 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2016 y 2017.
- La póliza minero ambiental No 42-43-101004371 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 9 de junio de 2019 hasta el 9 de junio de 2020 por un valor asegurado de \$4.000.000

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276190** del 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CARLA RERESOURCES S.A identificada con Nit 900.203.349-1, Representada Legalmente por el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N° 70.554.512, que dentro del expediente con placa No. 4998, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012051.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION a la sociedad CARLA RERESOURCES SA identificada con Nit 900.203.349-1, Representada Legalmente por el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N° 70.554.512, o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa N°4998 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 30 de diciembre de 2005 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 10 de febrero de 2006 bajo el código HCIJ-38, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los comprobantes de pago por concepto de regalías:

. Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III de 2014 y III de 2019.
Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad CARLA RERESOURCES S.A identificada con Nit 900.203.349-1, Representada Legalmente por el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N° 70.554.512, o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa N04998, lo siguiente:

* Los formularios de declaración y liquidación de las regalías y sus respectivos pagos, de los trimestres I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, los trimestres 1 y II de 2010, los trimestres III y IV de 2011, el trimestre 1 de 2013 y el trimestre 1 de 2019.

• Los FBM semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2011, 2012 y 2013.

• Los FBM anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

* La póliza minero ambiental con referencia de pago No. 0010714749800 suscrita con la empresa Liberty Seguros SA, con una vigencia desde el 28 de marzo de 2019 hasta el 28 demarzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO requerido' bajo apremio de multa mediante Auto radicado con el No. 2019080003840 del 17 de junio de 2019, notificado por Estado N° 1890 del 29 de julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: SE ACUSA recibido del formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2019, el cual será objeto de estudio en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276926 del día 19 de noviembre de 2019.

ARTICULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

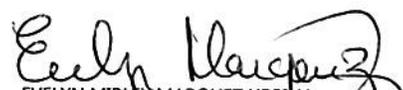
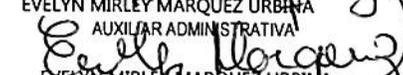
ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.095.664**, que dentro del expediente con placa No. 5218, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010130.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.095.664**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5218**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES Y ARENA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de septiembre de 2009, con el código **HCIN-35**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen:

- El pago de Regalías del último trimestre del año 2009.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2010 y 2011 y I, II y III de 2012.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019.
- La Póliza Minero Ambiental, según las especificaciones del concepto técnico No. 1276165 del 15 de octubre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.095.664**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5218**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES Y ARENA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de septiembre de 2009, con el código **HCIN- 35**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen el Formato Básico Minero Anual del año 2009.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.095.664**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5218**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRAVAS NATURALES Y ARENA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de septiembre de 2009, con el código **HCIN- 35**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, alleguen:

- La aclaración, corrección o modificación del pago de Regalías del trimestre I del año 2013, la cual fue evaluado mediante el Concepto Técnico No. 002494 del 09 de diciembre de 2015, de acuerdo a la evaluación realizada en el IFI de los ciclos II, III, IV y V.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La aclaración, corrección o modificación de los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2018.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías y el soporte de pago de las Regalías del II trimestre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276165 del 15 de octubre de 2019**.
- Las transferencias por concepto de reajuste de pago de regalías que el mismo citó en radicado No. 2018- 5-6224 del 17 de octubre de 201, a fin de proceder con la evaluación y validación de las Regalías de los trimestres IV – 2015, I – 2016, I – 2017 para el mineral de Recebo; y IV – 2013, I – 2016, I – 2017 y II – 2017 para el mineral Grava, y dar concepto respecto a las Regalías relacionadas.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2014 y 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276165 del 15 de octubre de 2019**.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017 y 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276165 del 15 de octubre de 2019**.
- la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$403.323), más los intereses desde el día 03 de octubre de 2018, por concepto de intereses de pago de visita de fiscalización.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y BAJO APREMIO DE MULTA** efectuados en el Auto con radicado No. 2019080003592 del 07 de junio de 2019, notificado por Edicto, fijado el día 20 de agosto de 2019 y desfijado el 26 de agosto de la misma anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5218**, lo siguiente:

- El pago de las Regalías de los trimestres IV del año 2012, III del año 2013, III y IV del año 2014, II y IV del año 2015 para el mineral Grava, y el trimestre II del año 2015 para el mineral Recebo.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Recebo de los trimestres I y II de 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral de 2013, conforme al Concepto Técnico No. 002494 del 09 de diciembre de 2015.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2016, conforme al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1260841 del 27 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276165 del 15 de octubre de 2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

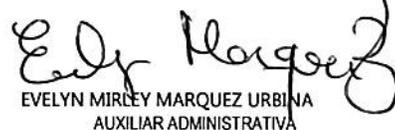
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. -CONASFALTOS-**, con Nt. 890.929.951-7, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.514,, que dentro del expediente con placa No. 5297, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011445. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA efectuados en el Auto con radicado No. U 2018080004377 de; 02 de agosto de 2018, notificado personalmente el día 24 de agosto de 2018, a la señora ALBA MILENA ATEHORTUA ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.827.777, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS-**, con Nit. 890.929.951-7, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.514, o quien haga sus veces, beneficiario del Reconocimiento de Propiedad Privada —RPP- No. 50 de ORO, ubicado en jurisdicción de los municipios de BELLO Y COPACABANA, de éste Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 1991, bajo el código: EDGL-01, para que en el término de treinta

(30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2007 y 2008, para el mineral de gravas.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres 1, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005 y de los trimestres 1, II, III de 2006, II, III y IV de 2008, toda vez que el beneficiario no especifica el valor consignado para cada título.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2011 para el mineral de plata, del trimestre II de 2015 para mineral de oro y plata, teniendo en cuenta que en el expediente no reposan los respectivos recibos certificados de la fundidora.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, toda vez que no concuerda lo declarado con lo reportado en certificados de la fundidora.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 50, lo siguiente: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos correspondiente a los trimestres IV de 2010, trimestres III, IV de 2012, trimestres II, IV de 2013, trimestres II, IV de 2014, trimestres II de 2016, trimestres 1, II, III de 2017, trimestres III de 2018, trimestres 1, II de 2019 para el mineral de oro y plata.

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos correspondientes a los trimestres II de 2010, I de 2012 para mineral de plata.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II de 2018 para mineral de oro.
- El Formato Básico Minero anual de 2017 con número de solicitud FBM2019080842215 con fecha 08 de agosto de 2019, diligenciados en la plataforma del Si. MINERO.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275005 del 17 de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275005 del 17 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

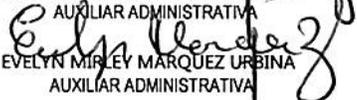
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.** identificada con NIT: **900.085.504-1**, que dentro del expediente con placa **No.5707**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012616.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.** identificada con NIT: **900.085.504-1**, representada legalmente por el señor **RAUL GONZALEZ RENDON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.094.441** y al señor **CARLOS IGNACIO VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.304.418**, titulares de la Licencia de Explotación No. 5707, la cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 12473 del 09 de julio de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de agosto de 2008, con el código HEUC-08; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto interpongan el Amparo Administrativo correspondiente ante las autoridades competentes a efectos de que cese la perturbación evidenciada en el área del título bajo estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1277932 de 29 de noviembre de 2019, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 5707 a los titulares mineros.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1277932 de 29 de noviembre de 2019 realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 5707, a la autoridad ambiental **CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

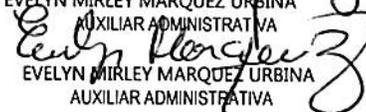
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad MINERA CONSULAR SAS, con MT. 900.552.8919, representada legalmente por el señor VICTOR MIGUEL ANGEL GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.465.296, que dentro del expediente con placa No. 5755, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011344. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad MINERA CONSULAR S.A.S., con NIT. 900.552.8919, representada legalmente por el señor VICTOR MIGUEL

ANGEL GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.465.296 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5755, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO EN VETA, ubicado en jurisdicción del muni cipio de VALPARAISO del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de junio de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de diciembre de 2002, con el código HCPN01, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, con su respectivo comprobante de pago.
- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, con su respectivo comprobante de pago.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del 1, II, III, IV trimestre de 2018, con su respectivo comprobante de pago.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del 1, II, III trimestre de 2019, con su respectivo comprobante de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA CONSULAR S.A.S., con MT. 900.552.8919, representada legalmente por el señor VICTOR MIGUEL ANGEL GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98465.296 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5755, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO EN VETA, ubicado en jurisdicción del municipio de VALPARAISO del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de junio da 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de diciembre de 2002, con el código HCPN01, para que en un plazo de treinta (30)días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros - FBM Anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad MINERA CONSULAR S.A.S., con NIT 900552.8919, representada legalmente por el señor VICTOR MIGUEL ANGEL GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.465.296 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5755, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO EN VETA, ubicado en jurisdicción del municipio de VALPARAISO del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de junio de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de diciembre de 2002, con el código HCPN01, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar tramite sancionatorio, allegue:

- Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2017 y 2018.
- Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5755, lo siguiente:

El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, teniendo en cuenta que, la información allí consignada es responsabilidad del titular.

El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, teniendo en cuenta que, la información allí consignada es responsabilidad del titular.

La Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101004201 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un valor de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$ 103.307.161), con vigencia desde el día 8 de febrero de 2019 hasta el día 8 de febrero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276682 del 07 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

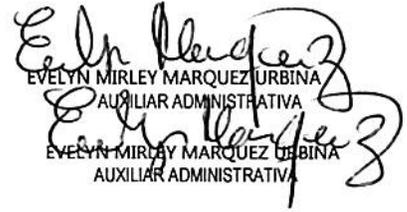
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad NUGGET S.A.S., con NIT: 900.403.5091, representada legalmente por la señora MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.539.867, que dentro del expediente con placa No. 5813, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011708.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad NUGGET S.A.S., con MT: 900.403.509-1, representada legalmente por la señora MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.539.867 o por quien haga sus veces, y al señor JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.205, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 5813, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y PLATA, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de octubre de 2003, con el código HDSG-04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Formulario de Declaración Pago de Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2019 con su correspondiente recibo de pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad NUGGET S.A.S., con NI T: 900.403.509-1, representada legalmente por la señora MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.539.867 o por quien haga sus veces, y al señor JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.205, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 5813, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y PLATA, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de octubre de 2003, con el código HDSG-04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo siguiente:

- La Licencia Ambiental o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad NUGGET S.A.S., con MT: 900.403.509-1, representada legalmente por la señora MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.539.867 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5813, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y PLATA EN VETA, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2003, con el código HDSG-04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Corrección de Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017.
- Modificación de la póliza de cumplimiento disposiciones legales No.42-43-101004387 según las características presentadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico transcrito.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 5813, lo siguiente:

- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016.

Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277635 del día 27 de noviembre de 2019



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

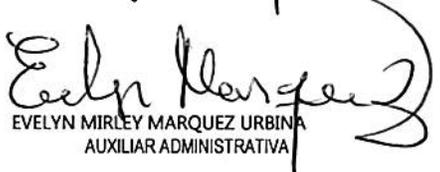
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**; con NIT: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. 5843, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011400**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**; con NIT: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 257.618 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 5843, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANDES** y **BETANIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de junio del 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto del 2008, con el código **HINC-03**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**; con NIT: 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 257.618 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 5843, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANDES** y **BETANIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de junio del 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto del 2008, con el código **HINC-03**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, modifique y/o corrija vía web, por la plataforma **SI.MINERO**, el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018 y el FBM semestral correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en el numeral 2.3 del concepto técnico que por el presente Acto Administrativo se pone en conocimiento.

ARTICULO TERCERO APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5843, lo siguiente:
> Los FBM semestrales del 2016, 2017, 2018.
> Los FBM anuales del 2016, 2017.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278144 de día 29 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S., con Nit 900.833.549-0, representada legalmente por el señor CRISTOPHER ANTHONY PAULICK, identificado con cédula de extranjería N° E 395.143, que dentro del expediente con placa No. 5913, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011975.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S., con Nit 900.833.5490, representada legalmente por el señor CRISTOPHER ANTHONY PAULICK, identificado con cédula de extranjería N° E 395.143 o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa N05913 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS , ubicada en jurisdicción del Municipio de ANORI, de este Departamento, suscrito el día 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 14 de febrero de 2005 bajo el código HFCD.'03, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue;

- Los Formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres II y III de 2016 y 1, II y III de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S., con Nit 900.833549..0, representada legalmente por el señor CRISTOPHER ANTHONY PAULICK, identificado con cédula de extranjería N° E 395.143 o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa N°5913 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS , ubicada en jurisdicción del Municipio de ANORI, de este Departamento, suscrito el día 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 14 de febrero de 2005 bajo el código HFCD-03, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue;

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014, 2017.
 - o El Formato Básico Minero semestral del año 2019.
 - o La corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2014, 2015, 2016, 2017.
- El Formato Básico Minero Anual de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S., con Nit 900833,549-0, representada legalmente por el señor CRISTOPHER ANTHONY PAULICK, identificado con cédula de extranjería N° E 395.143 o quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa N°5913, lo siguiente:

- La póliza minero ambiental No. 75-43-101003126 suscrita con la empresa Seguros del Estado, con vigencia desde el 06-05-2019 hasta el 06-05-2020 con un valor asegurado de \$63.065.448, con el objeto garantizando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, multas y caducidad del título 5913, y firmada por el titular.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277030 del día 22 de noviembre de 2019 al beneficiario del título.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la aseguradora empresa seguros del estado con N° 74-43- 101003126 con una vigencia del 06 de mayo de 2019 al 06 de mayo de 2020, el siguiente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

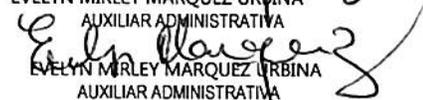
ARTICULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S con Nit 900.485.1842, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.479.824, que dentro del expediente con placa No. 5954, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011956. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S con Nit 900.485.184.2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.479.824, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5954, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS, CARBON TÉRMICO Y ARCILLA COMUN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) ubicada en los Municipios de TITIRIBI, ARMENIA Y ANGELOPOLIS, de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código HFSG-01, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

» La suma de CIENTO VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 123.668), más intereses (desde el día 27 de septiembre del 2019) por el concepto de canon superficial correspondiente a la Primera Anualidad de Exploración Adicional para el Mineral Arcilla.

El canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de Exploración Adicional para el Mineral Arcilla, causada desde el día 7 de abril de 2019 un valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 41.501.896).

> Los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres 1, II y III de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S con Nit 900.485.184.2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.479.824, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 5954, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS, CARBON TÉRMICO Y ARCILLA COMUN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) ubicada en los Municipios de TITIRIBI, ARMENIA Y ANGELOPOLIS, de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código HFSG01, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- Los FBM anuales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.
- Los FBM semestrales correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008.
- * El FBM semestral correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S con Nit 900.485.184. 2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.479.824, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No, 5954, para la explotación económica y exploración técnica de una mina de METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS, CARBON TÉRMICO Y ARCILLA COMUN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS) ubicada en los Municipios de TITIRIBI, ARMENIA Y ANGELOPOLUS, de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código HFSG01 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

La aclaración corrección o modificación de las pólizas N°42-43-101004468 y N0500-46-

994000000431, lo anterior según el numeral 2.4 del Concepto técnico de evaluación documental No 1277128 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5954 lo siguiente.

El pago de regalías correspondiente al trimestre 1 —2017

El pago de regalías correspondiente al trimestre II - 2017

- Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al trimestre II 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO Concepto técnico de evaluación documental No 1277128 de j 25 de noviembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

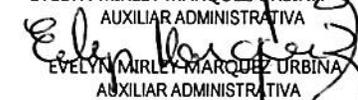
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **POMA ROSA S.A.S.** con Nit. **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **15.537.055**, que dentro del expediente con placa No. 5974, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437011. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **5974** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, con el código **HEQI-01**, cuyo titular es la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** con Nit. **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **15.537.055** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5974**, para que allegue lo siguiente:

▣ Los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019.

▣ Presente la Póliza Minero Ambiental vigente con un valor asegurado de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$324.174.553)**, y atendiendo las observaciones den numeral 2.4 del presente concepto.

▣ El FBM Semestral del año 2019.

▣ El comprobante de pago por un valor de **\$14.296.729** por concepto de multa de acuerdo con lo resuelto mediante Resolución No. 2018060368986 del 19/11/2018.

▣ La Licencia Ambiental o el trámite de esta.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.5974 lo siguiente.

▣ El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** con Nit. **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **15.537.055** o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277033** del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5974**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **GRUPO MINERO DEL CARIBE S.A.S**, con NIT: **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.587.343**, que dentro del expediente con placa No. 5979, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011105.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La sociedad **GRUPO MINERO DEL CARIBE S.A.S**, con NIT: **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.587.343** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5979**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de Enero de 2007, con el código **HHBA-11**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La sociedad **GRUPO MINERO DEL CARIBE S.A.S**, con NIT: **900.353151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.587.343** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5979**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de Enero de 2007, con el código **HHBA-11**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

▣ El acto administrativo que otorga la licencia ambiental por autoridad competente o en su defecto el estado del trámite del mismo.

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2018

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2019

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5979**, lo siguiente:

▣ La póliza minero ambiental.

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Los trimestres I, II, III y IV de 2013

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Los trimestres I, II, III y IV de 2014

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Los trimestres I, II, III y IV de 2015

▣ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Los trimestres I, II, III y IV de 2016

▣ El Formato Básico Minero semestral 2015

▣ El Formato Básico Minero semestral 2016

▣ El Formato Básico Minero semestral 2017

▣ El Formato Básico Minero semestral 2018



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

El Formato Básico Minero anual 2018

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en la resolución No. 2019060143261 del 09 de julio de 2019, notificado por edicto fijado el 16 de septiembre de 2019 y desfijado el 20 de septiembre de 2019, ejecutoriado el 23 de septiembre de la misma anualidad.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277034 del 22 de NOVIEMBRE de 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

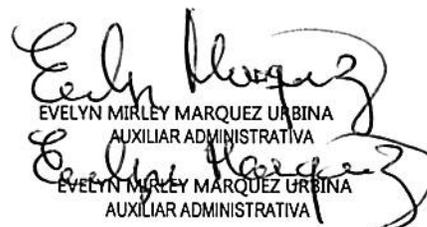
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con NIT: 901.062.893-4 representada legalmente por el señor MARTIN ALONSO GRANADA GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.708.202, que dentro del expediente con placa No. 5985, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011437.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con NIT: 901.062.893-4 representada legalmente por el señor MARTIN ALONSO GRANADA GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.708.202 o por quien haga sus veces y el señor EDUARDO DE JESUS BLANDON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.530.129, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5985, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de TALCO (SILICATO DE MAGNESIO), ubicado en jurisdicción del municipio de MONTEBELLO del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de junio de 2009, con el código HJMO-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- > Los formularios de Declaración de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2009.
- > Los formularios de Declaración de Regalías de Explotación de Minerales de los trimestres 1, II, III y IV de los años 2010 y 2011.
- > Los formularios de declaración de regalías de los trimestres 1, II, III y IV de 2016.
- > El formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2012.
- > El formulario de declaración de regalías del trimestre I, II, III y IV de 2013 y 2014.
- > Los formularios de declaración de regalías de los trimestres 1 y II de 2017.
- > La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009.
- > La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012.
- > La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con NIT: 901.062.893-4 representada legalmente por el señor MARTIN ALONSO GRANADA GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.708.202 o por quien haga sus veces y el señor EDUARDO DE JESUS BLANDON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.530.129, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5985, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de TALCO (SILICATO DE MAGNESIO), ubicado en jurisdicción del municipio de MONTEBELLO del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de junio de 2009, con el código HJMO-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente, allegue lo siguiente:

El titular adeuda a la fecha la suma de \$171 por intereses debido a pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2015.

> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1, II y III de 2012, se consideran **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES.**

Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2015, allegados por el titular mediante oficio con radicado N° 2016010042171 el 03 de febrero de 2016 se consideran **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE.**

- > Modificación, corrección y/o aclaración de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1 y II del 2019.
- > Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013.
- > El Formato Básico Mineros Anual 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con NIT: 901.062.893-4 representada legalmente por el señor MARTIN ALONSO GRANADA GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.708.202 o por quien haga sus veces y el señor EDUARDO DE JESUS BLANDON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.530.129, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5985, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de TALCO (SILICATO DE MAGNESIO), ubicado en jurisdicción del municipio de MONTEBELLO del Departamento de Antioquia, suscrita el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de junio de 2009, con el código HJMO-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente, allegue lo siguiente:

Modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 42-43-101003984, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor asegurado de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MIL (\$27'854.078), con vigencia desde el día 18 de noviembre



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

de 2018 hasta el día 18 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta las especificaciones del concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al interior del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 5985, lo siguiente:

- > El pago de las regalías del 1 trimestre de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- > El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2017 y 1, II, III y IV de 2018, teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros y que se encuentran bien diligenciados.
- > El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del 2017.
- > El Formato Básico Minero Semestral 2019.
- > El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275676 del día 26 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

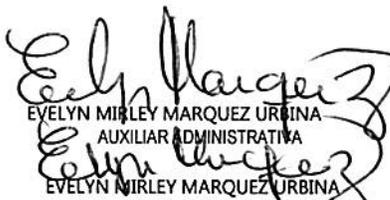
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con NIT. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.587.343, que dentro del expediente con placa No. 5990, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011111**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con NIT. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.587.343 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de abril de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

▣ La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del 2007 según las indicaciones del numeral 2.3.2. del Concepto Técnico No. 1255816 del 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUEIR, La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con NIT. **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.587.343 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de abril de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

▣ El Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

▣ Los planos georreferenciados del Formatos Básico Minero Anual 2014.

▣ Aclare, corrija o allegue el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016.

▣ Aclare, corrija o allegue el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5990**, lo siguiente:

▣ El Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013.

▣ El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2015

▣ El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2016.

▣ El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017.

▣ El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276686 del 07 de NOVIEMBRE de 2019



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

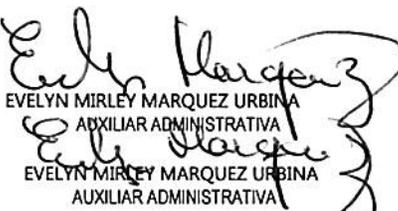
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. **900.027,342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.324.168**, que dentro del expediente con placa **No.6006** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011630.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.324.168** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6006**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIAL DE ARRASTRE**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPO-14**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el pago de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$80.957,35 M/L)** más intereses causados a partir de 01 de marzo de 2007 hasta la fecha de pago, por concepto del Canon Superficial de la tercera anualidad de Construcción y Montaje.

Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo y con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: INFORMAR al titular que; según lo dispuesto en el Artículo 1653 del Código Civil y el Concepto No. 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a los intereses y luego al capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. **900.027.342-6**; representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.324.168** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6006**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIAL DE ARRASTRE**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPO-14**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros- **FBM-Semestral** correspondiente al año 2010 y Anual de 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular minero que, a partir del año 2016, los Formatos Básicos Mineros -**FBM** se deben presentar vía web en la plataforma **SI.MINERO**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero que, los **FBM Semestrales** los deberá presentar cumpliendo lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016

PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero que, todos los **FBM anuales** deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.** con Nit. **900.027.342.6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.324.168** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6006**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIAL DE ARRASTRE**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPO-14**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, allegue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero en cuanto a la certificación del estado del trámite, ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. **900.027.342.6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.324.168** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No.6006**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIAL DE ARRASTRE**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPO-14**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, lo siguiente:

- Constancia de pago de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MIL. (\$ 37.516 MIL)** más intereses causados a partir de 14 de noviembre de 2014 hasta la fecha de pago, por concepto de mora por pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje.
- El ajuste al pago del Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1278005 del 29 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. **900.027.342.6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.324.168** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6006**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIAL DE ARRASTRE**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPO-14**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, la corrección de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2008; I, II, III y IV del 2009; I de 2010, III y IV de 2013; y I, II, y III de 2014; pues no reportan tipo de mineral, precio base de liquidación, porcentaje de regalías.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que, de la presentación de los Formularios de Regalías del 2008, 2009, 2013 y 2014, depende la evaluación de los FBM Semestrales y Anuales de los mismos años.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 6006**, lo siguiente:

- Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres 1, II y III del año 2017; I y II del 2019.
- Los FBM Semestrales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2019.
- El FBM Anual de 2018.
- La Póliza Minero Ambiental, con vigencia desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Seguros del Estado S.A., para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278005 del 29 de noviembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

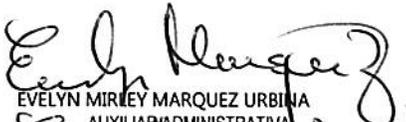
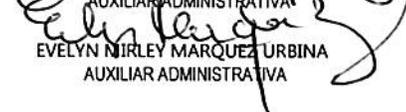
ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GISAICO S.A.**, con NIT: **890.917.4641**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO BLAIR LLORENS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.126.654**, que dentro del expediente con placa No. **6008**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012008.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GISAICO S.A.**, con NIT: **890.917.464-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO BLAIR LLORENS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.126.654**, o por quien haga sus veces y la sociedad **PAVIMENTAR S.A.** con NIT: **800.040.014-6**, representada legalmente por el señor **EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **6.818.280** o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6008**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TITIRIBÍ Y VENECIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código HJMO-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 con su respectivo comprobante de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6008**, dado a que fue considerada técnicamente aceptable, la póliza minero ambiental No. **05DL010096** emitida por la compañía aseguradora **CONFIANZA**, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$479.110.611), con vigencia desde el día 07 de julio de 2019 hasta el 27 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276591** del día 05 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Compañía Aseguradora **CONFIANZA**, la decisión tomada en este proveído.

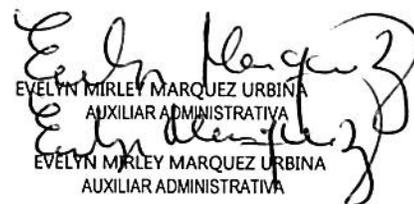
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.321.619-0**, representada legalmente por el señor **JENNY ALEXA CASTRILLON GALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.417.666**, que dentro del expediente con placa **No.6011** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011636. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD La sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.321.619-0**, representada legalmente por el señor **JENNY ALEXA CASTRILLON GALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.417.666** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de junio de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004, con el código **HEPP-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Recibo de pago y Formato para reporte de agentes retenedores de regalías de metales preciosos a la Agencia Nacional Minera ANM para la Declaración de Producción y Liquidación correspondiente al IV trimestre de 2018 y el trimestre 111 de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) y el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR La sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.321.619-0**, representada legalmente por el señor **JENNY ALEXA CASTRILLON GALVIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.417.666** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de junio de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004, con el código **HEPP-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Para que aclare, corrija o modifique el FBM semestral 2015.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No.6011**, lo siguiente:

- El Pago de ajuste del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276689 del 07 de NOVIEMBRE de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

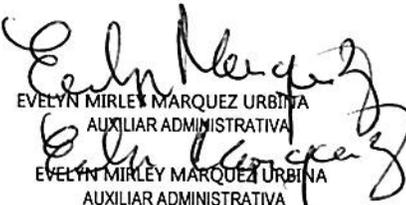
ARTICULO SEXTO: ADVERTIR Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S**, con NIT. 900.353.151-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587.343, que dentro del expediente con placa No.6012 la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012448.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S**, con NIT. 900.353.151-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587.343 o quien haga sus veces, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. 6012, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 18 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de abril de 2005, bajo el código **HFHD-11**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Justifique el porqué está realizando labores de operación subterránea en el área del título otorgada para explotación sino cuenta con el instrumento ambiental requerido.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S**, con NIT. 900.353.151-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587.343 o quien haga sus veces, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. 6012, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y DEMAS. CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 18 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de abril de 2005, bajo el código **HFHD-11**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Suspensión de las labores de avance del túnel.
- Implemente señalización preventiva, informativa y de seguridad.
- Instale el sostenimiento en toda la sección y longitud del túnel; una vez se cuente con sostenimiento en cumplimiento con la norma minera se podrán iniciar labores de exploración.
- Realice el sellamiento del túnel hasta cuando se inicie actividades de instalación del sostenimiento.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1275892 del día 01 de octubre de 2019, como también a la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1275892 del día 01 de octubre de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6012, a la sociedad titular.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

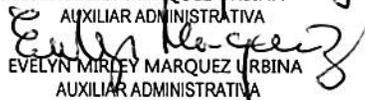
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **NELSON DE JESUS VALENCIA MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.394.775 y la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619 que dentro del expediente con placa No. 6017, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011646. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **NELSON DE JESUS VALENCIA MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.394.775 y a la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión **Minera No. 6017**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 01 de febrero de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2005, con el código **HFDB- 01**, para que en **plazo de treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2018 y 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017, estos últimos teniendo en cuenta las observaciones indicadas en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259442 del 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **NELSON DE JESUS VALENCIA MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.394.775 y a la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión **Minera No. 6017**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 01 de febrero de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2005, con el código **HFDB-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

(Las correcciones y/o modificaciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 1255928 del día 01 de junio de 2018.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **NELSON DE JESUS VALENCIA MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.394.775 y a la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión **Minera No. 6017**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 01 de febrero de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2005, con el código **HFDB-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, alleguen lo siguiente:

La constancia de pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$230.189)**, más intereses desde el día 03 de noviembre de 2017 por concepto de visita de fiscalización minera.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **NELSON DE JESUS VALENCIA MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.394.775 y a la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.029.619, titulares del Contrato de Concesión **Minera No. 6017**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 01 de febrero de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2005, con el código **HFD13-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres 1, II, III y IV del año 2018 y los trimestres 1, II y III de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión **Minera No. 6017**, lo siguiente:
Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres 1, II, III y IV del año 2016 y de los trimestres 1 y II del año 2017.

La póliza minero ambiental No. 42-43-101004416 emitida por Seguros del Estado S.A., con un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MIL (\$ 643.000)**, con vigencia desde & día 28 de mayo de 2019 hasta el día 28 de mayo de 2020.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276690 del día 07 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276690 del día 07 de noviembre de 2019 y el Concepto Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras No. 1255928 del día 01 de junio de 2018.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR a la compañía de aseguradora Seguros del Estado S.A., la decisión tomada en este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, con Nit **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA CORREA RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42.797.230** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, que dentro del expediente con placa No. 6041, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010126. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLAS S.A.**, con Nit **900.026.669-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA CORREA RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42.797.230**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **6041** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE ARRASTRE**. Ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este departamento, suscrito el día 03 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de septiembre de 2008, bajo el código **HFDA-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

• La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6041**, lo siguiente:

- El canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2019
- El Formato Básico Minero Semestral de 2019 con número de solicitud FBM2019071142129 presentado el 11 de julio de 2019 vía web en la plataforma SI. MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual de 2018 con número de solicitud FBM2019011635650 presentado el 16 de enero de 2019, diligenciado por el titular en el portal SI. MINERO.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275793** del **30 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, que dentro del expediente con placa No. 6055, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437009. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera N° **6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFBK-04**, en atención a lo expuesto, la multa corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L** (\$22.359.132), equivalente a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 3° tablas 4° 5° y artículo 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera N° **6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFBK-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

▣ La licencia ambiental, o en su defecto, certificado del estado en que se encuentra su trámite, emitido por la autoridad ambiental competente.

▣ Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.085.028**, es titular del Contrato de Concesión minera N° **6055**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el código **HFBK-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, diligencie en la página del SI. MINERO, lo siguiente:

▣ El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1275795** del 30 de septiembre de 2019 y dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera N° **6055**.

▣ El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019

▣ Los FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

▣ Los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

▣ La póliza de Seguro de Cumplimiento N° 42-43-101004074, emitida por la Campania del estado S.A, con valor asegurado de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/L** (3.412.823), con vigencia desde el 20/11/2018 hasta el 22/11/2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, los Formatos Básicos Mineros anuales, a partir del año 2016 se deben presentar vía web en la plataforma SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275795 del 30 de septiembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

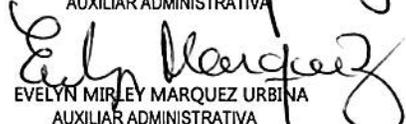
ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La señora **ELSA LILIANA MARIN GUEVARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.067.795**, que dentro del expediente con placa No. 6078, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010986. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1276231 del 15 de octubre de 2019, realizado al interior del Contrato de Concesión Minera No. **6078** a la señora **ELSA LILIANA MARIN GUEVARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.067.795, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6078**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EBEJICO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de mayo de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-05**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, que dentro del expediente con placa No. 6100, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010403. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30 de diciembre de 2009**, bajo el código No **HJLI- 02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie según corresponda:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Recordándole a la sociedad titular que, a partir del año 2016, éstos deben ser diligenciados mediante vía WEB por medio de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

- Los Planos georreferenciados de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2010, 2011 2012, 2013 y 2015. Recordándole a la sociedad titular que, éstos deben ser presentados en medio físico

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30 de diciembre de 2009**, bajo el código No **HJLI-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie según corresponda:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6100**, las siguientes obligaciones:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2009.

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2017.

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2009, 2011, 2015 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO, iniciado con el requerimiento bajo causal de caducidad contenido en el Auto No. 2019080004207 del día 04 de julio del año 2019, notificado por edicto del 16 de septiembre de 2019 y desfijado el 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. **6100**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275679** del día **26 de septiembre de 2019**, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324** que dentro del expediente con placa No. 6100, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080009549.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30 de diciembre de 2009**, bajo el código No **HJLI- 02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie según corresponda:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Recordándole a la sociedad titular que, a partir del año 2016, éstos deben ser diligenciados mediante vía WEB por medio de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

- Los Planos georreferenciados de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2010, 2011 2012, 2013 y 2015. Recordándole a la sociedad titular que, éstos deben ser presentados en medio físico

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30 de diciembre de 2009**, bajo el código No **HJLI-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie según corresponda:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6100**, las siguientes obligaciones:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2009.

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2017.

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2009, 2011, 2015 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO, iniciado con el requerimiento bajo causal de caducidad contenido en el Auto No. 2019080004207 del día 04 de julio del año 2019, notificado por edicto del 16 de septiembre de 2019 y desfijado el 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. **6100**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275679** del día **26 de septiembre de 2019**, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El Señor **LUIS CARLOS GÓMEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.667.603 o por quien haga sus veces y los herederos del Señor **EDGAR HUMBERTO CASTRILLÓN GUTIÉRREZ** identificado en vida con la cédula de ciudadanía N°15.535.220, que dentro del expediente con placa No. 6142, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011476.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor **LUIS CARLOS GÓMEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.667.603 o por quien haga sus veces y los herederos del Señor **EDGAR HUMBERTO CASTRILLÓN GUTIÉRREZ** identificado en vida con la cédula de ciudadanía N°15.535.220 son titulares del Contrato de Concesión N° 6142 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** de este Departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2005, bajo el código N° HFBK-05, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen:

- La aclaración, corrección y modificación de la póliza minero ambiental N° 12-14-101002148, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental 1276468 del 28 de octubre de 2019, ítem 2.4.
- Los recibos de pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías del 1, II, III y IV trimestre del año 2012.
- Los recibos de pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías 1, II, III trimestre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor **LUIS CARLOS GÓMEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.667.603 o por quien haga sus veces y los herederos del Señor **EDGAR HUMBERTO CASTRILLÓN GUTIÉRREZ** identificado en vida con la cédula de ciudadanía N°15.535.220 son titulares del Contrato de Concesión N° 6142 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** de este Departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2005, bajo el código N° HFBK..05, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen:

- El complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa N06142 lo siguiente:

- El pago de las regalías presentadas en "0" de los trimestres 1, II del año 2018 para el mineral ORO y de los trimestres 1, II del año 2019 para el mineral ORO y PLATA, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2018 y 2019 y Anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1276468 del 28 de octubre de 2019, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 6142, a los titulares mineros.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

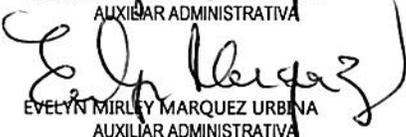
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con NIT: **900027342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS HERRERA G** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, que dentro del expediente con placa No. **6162**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011671**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con NIT: **900027342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS HERRERA G** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6162**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los municipios de: **CACERES y CAUCASIA** de este Departamento, suscrito el día 09/06/2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27/01/2005, bajo el código **HEPP-17**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue; el Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con NIT: **900027342-6** representada legalmente por la señora **GLADYS HERRERA G** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6162**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los municipios de: **CACERES y CAUCASIA** de este Departamento, suscrito el día 09/06/2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27/01/2005, bajo el código **HEPP-17**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue;

- La póliza N° 65-43-101001985, emitida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, por un valor de **SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/L** (\$ 692.690.040), con vigencia desde el día 02 de mayo de 2019 hasta el día 02 de mayo de 2020.

ARTICULO CUARTO: SE ACUSA recibido del formulario de declaración y producción de regalías del trimestre III de 2019, el cual será evaluado en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277641** del **27 de noviembre de 2019**.

ARTICULO SÉXTO: NOTIFICAR: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** la decisión tomada en el presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** identificada con el NIT. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa **No.6167** la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011144. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** con el Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula No. **1.152.435.683**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión con placa **No. 6167**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 07 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de mayo de 2006 bajo el código: **HGIE-06**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue,

- la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2011, I, II, III y IV de 2013 y I, II de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** con el Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula No. **1.152.435.683**, o quien haga sus veces, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes II y III del año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO: CERRAR Y DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, requerido en el Auto N° U 2018080005290 del 18 de septiembre de 2019, notificado el día 30 de noviembre de 2018 de manera personal.

ARTÍCULO CUARTO: SE ACUSA recibido de la Póliza Minero Ambiental allegada por el titular minero con radicado en el CMC N° 2019-5-5111 del 04 de octubre de 2019 con N° 42431010004536 y con fecha del 15 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020, la cual será evaluada en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276693 del 07 de noviembre de 2019 al beneficiario del título.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

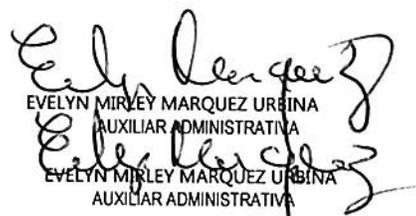
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRVEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRVEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.291**, que dentro del expediente con placa No. 6186, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010350. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.291**, titular del Contrato de Concesión minera No. **6186**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, YESO, PLOMO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ y MACEO** de éste Departamento, suscrito el 23 de junio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, bajo el Código RMN N° **HGOB-09**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, cancele:

- La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$18'840.645)**, más interés (desde el día 17 de agosto de 2018) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$7'699.382)**, más interés (desde el día 17 de agosto de 2018) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la **SEGUNDA** anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- La suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (\$5'051.301)**, más interés (desde el día 17 de agosto de 2018) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la **TERCERA** anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.291**, titular del Contrato de Concesión minera No. **6186**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, YESO, PLOMO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ y MACEO** de éste Departamento, suscrito el 23 de junio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, bajo el Código RMN N° **HGOB-09**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Diligencie via web, por la plataforma **SI.MINERO** el Formato Básico Minero – **FBM Semestral** del año 2019.
- Allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato De Concesión Minera No. **6186**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero –**FBM Semestral** de 2018
- El Formato Básico Minero –**FBM Anual** de 2018

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275681** del **26 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

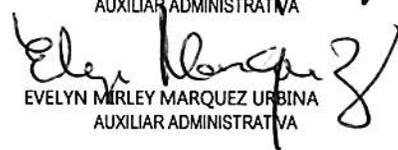
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No.6190** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012125.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **6190**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en los municipios de **CARACOLI, SAN RAFAEL Y SAN ROQUE**, de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2009 con el código: **HJBM-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el pago de lo siguiente;

- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (**\$ 443.493.200**), por el concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$ 461.417.284**), por el concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (**\$ 488.014.649**), por el concepto de canon superficialario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración.
- La suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (**\$ 507.648.907**), por el concepto de canon superficialario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración.
- La suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (**\$ 518.449.842**), más intereses (desde el día 17 de febrero del 2014) por el concepto de canon superficialario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración.
- La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (**\$ 395.494.237**), más intereses (desde el día 28 de enero del 2015) por el concepto de canon superficialario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración.
- La suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L (**\$ 41.043.570**), más intereses (desde el día 28 de enero del 2016) por el concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (**\$ 43.916.641**), más intereses (desde el día 28 de enero del 2017) por el concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$ 46.507.698**), más intereses (desde el día 28 de enero del 2018) por el concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **6190**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en los municipios de **CARACOLI, SAN RAFAEL Y SAN ROQUE**, de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2009 con el código: **HJBM-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue;

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- El Programa de Trabajos y Obras – PTO.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT **900.084.407- 9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **6190**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en los municipios de **CARACOLI, SAN RAFAEL Y SAN ROQUE**, de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2009 con el código: **HJBM- 02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue;

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales para los trimestres I-2019 y II-2019, estos deben ser presentados en ceros.
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014
- La modificación de la póliza No. 400009138 emitida por NACIONAL DE SEGUROS por un valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$49'955.538)** con vigencia desde el 28 de enero de 2019 al 27 de enero de 2020, teniendo en cuenta que, en el OBJETO DEL SEGURO, el año causado corresponde a la primera anualidad de explotación y no a la séptima anualidad de exploración
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o estado del trámite, emitido por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que, contractualmente, el Contrato de Concesión No. 6190 se encuentra en la primera anualidad de la etapa de explotación.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275800** del día 30 de septiembre de 2019 al beneficiario del título.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La señora MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.310.384, que dentro del expediente con placa No. 6247, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012054. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la señora MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.310.384; titular del Contrato de Concesión Minera No. 6247, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, COBRE, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO, PLATA, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código 1136247005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el pago canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causada el 15 de octubre de 2019, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MIL (\$ 55.141.441) más los intereses causados a la fecha. Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo y con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.310.384; titular del Contrato de Concesión Minera No. 6247, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, COBRE, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO, PLATA, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 02 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código 136247005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, la aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2018, diligenciado en la plataforma del Si MINERO. Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276506 del 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 6247 lo siguiente:

EL FBM Semestral correspondiente a los años 2018 y 2019.

La Póliza Minero Ambiental con vigencia desde el día 21 de marzo de 2019 hasta el día 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276506 del 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Seguros del Estado S.A., para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

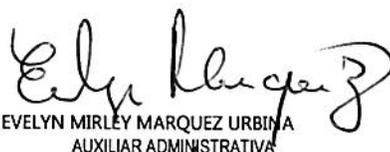
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit: **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **32.324.168**, que dentro del expediente con placa **No.6295** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012053. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, identificada con Nit: **900.027.3426**, representada legalmente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **32.324.168**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **6295**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAUCASIA Y CACERES** en el Departamento de Antioquia, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 13 de septiembre de 2005, bajo el código: **HFQL02**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

- El acto administrativo que otorga licencia ambiental, o estado de trámite del mismo, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR conforme a las recomendaciones entregadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1277197 del 25 de noviembre de 2019, lo siguiente:

- El pago de las regalías del II trimestre del 2019 teniendo en cuenta que se encuentra reportada la producción en cero.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR: a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, identificada con Nit: **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **32.324168**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **6295**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA Y CACERES** en el Departamento de Antioquia; que, no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta la respectiva Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Se ACUSA recibido del Formulario de Declaración y liquidación de Regalías del trimestre UI de 2019, allegado por el titular mediante radicado N° 220195-5528 del 17 de octubre de 2019, el cual será objeto de estudio en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277197 del 25 de noviembre de 2019.

ARTICULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** la decisión tomada en el presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

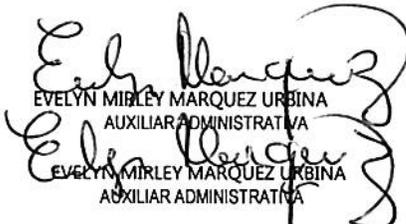
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La empresa **SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A.**, identificada con NIT: **811.033.869-7**, representada legalmente por el señor **JULIO MARCO LONDOÑO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.345.634**, que dentro del expediente con placa No. **6315** la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011054. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE S.A.S.**, con NIT. **900.265.408-3**, representada legalmente por el señor **JULIÁN ALBERTO LÓPEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.072.997** de Manizales, o por quien haga sus veces, en su calidad de administradora del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6315**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de abril de 2006, con el código **HGGD-15**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2017; I, II y III trimestre del 2018;
- ✓ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2018.
- ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del 2019.
- ✓ La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE S.A.S.**, con NIT. **900.265.408-3**, representada legalmente por el señor **JULIÁN ALBERTO LÓPEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.072.997** de Manizales, o por quien haga sus veces, administradora del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6315**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de abril de 2006, con el código **HGGD-15**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Minero -FBM Semestral 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017, 2018 y 2019, la cual deberá realizarse vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros - FBM Anuales 2006, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016, 2017 y 2018, la cual deberá realizarse vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016.
- El complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO)

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE S.A.S.**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue, el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental y/o el estado de su trámite ante dicha autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en los Autos con radicado No. U201500006717 del 24 de diciembre de 2015 y Auto No. U 2017080005080 del 18 de septiembre de 2017, éste último notificado personalmente el 28 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 29 de septiembre de la misma anualidad.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad administradora del Contrato de Concesión No. **6315**, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273524** del día 26 de agosto de 2019 y de los siguientes Conceptos Técnicos de Evaluación Documental: **2900** del 15 de diciembre de 2015; **1250043** del 25 de Julio de 2017; **1259388** del 10 de septiembre de 2018; **1257689** del 10 de octubre de 2018 y **1273524** del día 26 de agosto de 2019, como resultado de las últimas evaluaciones documentales realizadas dentro de las diligencias al interior del título minero No. 6315, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

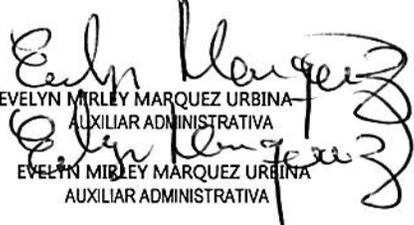
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad NUEVA CALIFORNIA S.A. con NIT: 811.0072509, representada legalmente por la señora TAMARA ROMERO RSTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.616.136 o por quien haga sus veces y la señora MARCELA RAMIREZ VARON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.676.777, que dentro del expediente con placa No. 6323, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011701. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad NUEVA CALIFORNIA

S.A. con NIT: 811.007.250.9, representada legalmente por la señora TAMARA ROMERO RSTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.616.136 o por quien haga sus veces y la señora MARCELA RAMIREZ VARON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.876.777, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6323, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de BELMIRA Y ENTRERIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de Diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2007, con el código HIDK06, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficiario por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MIL (\$184,991,168).
- La póliza minero ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad NUEVA CALIFORNIA S.A. con NIT: 811.007.250-9, representada legalmente por la señora TAMARA ROMERO RSTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.616.136 o por quien haga sus veces y la señora MARCELA RAMIREZ VARON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.876.777, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6323, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de BELMIRA Y ENTRERIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de Diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2007, con el código HIDK06, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue: los FBM semestrales correspondientes a los años 2008 al 2012.

- Los FBM anuales correspondientes a los años 2008 al 2011
- ARTICULO CUARTO:** APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6323, lo siguiente:
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
 - El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278010 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguna, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33



AUXILIAR ADMINISTRATIVA

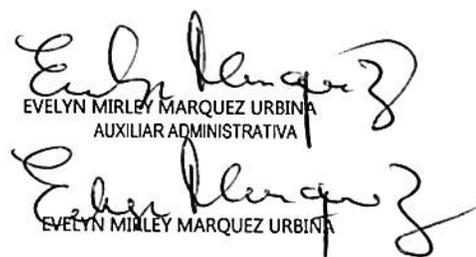
Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La señora MARIA ROSAURA POSADA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía 22.086.496, que dentro del expediente con placa No. 6336, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012058. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA, LUIS HILDEBRANDO CUARTAS POSADA, CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA, BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA, DIEGO LEON GALEANO POSADA, ALEXANDER RAMIREZ POSADA subrogatarios de la señora MARIA ROSAURA POSADA GUERRA, quien en vida se identificaba con la con la cédula de ciudadanía No 22.086.496, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6336, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de OROPLATA Y DEMÁS CONCEBIBLES ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 11 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2005 bajo el código HFCD04, para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- La póliza minero ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA, LUIS HILDEBRANDO CUARTAS POSADA, CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA, BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA, DIEGO LEON GALEANO POSADA, ALEXANDER RAMIREZ POSADA subrogatarios de la señora MARIA ROSAURA POSADA GUERRA, quien en vida se identificaba con la con la cédula de ciudadanía No 22.086.496, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6336, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO PLATA Y DEMÁS CONCEBIBLES ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 11 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2005 bajo el código HFCD04, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- Formato Básico Minero Semestral del año 2018.
- Formato Básico Minero semestral del año 2019.
- Formato Básico Minero Anual del año 2016.
- Formato Básico Minero Anual del 2017.
- Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- El acto administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o el certificado de trámite en que se encuentra expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA, LUIS HILDEBRANDO CUARTAS POSADA, CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA, BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA, DIEGO LEON GALEANO POSADA, ALEXANDER RAMIREZ POSADA subrogatarios de la señora MARIA ROSAURA POSADA GUERRA, quien en vida se identificaba con la con la cédula de ciudadanía No 22.086.496, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6336, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y DEMÁS CONCEBIBLES ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 11 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2005 bajo el código HFCD04, para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2009.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III del año 2016.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2017.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II, III y IV 2018
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II del año 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: U201708000 79 del 21 de abril de 2017, notificado personalmente el 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° 6336 cuyo titular es la MARIA ROSAURA POSADA GUERRA identificada con la cédula de ciudadanía 22,086496 o por quien haga sus veces, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres 1, II, III y IV del 2010.
- El FBM Semestral del año 2016
- El FBM Semestral del año.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1276609 del día 05 de noviembre de 2019 al titular del Contrato de Concesión Minera N° 6336 a los señores EDWIN ORLEY RAMIREZ POSADA, LUIS HILDEBRANDO CUARTAS POSADA, CRISelda DEL CARMEN POSADA GUERRA, BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA, DIEGO LEON GALEANO POSADA, ALEXANDER RAMIREZ POSADA subrogatarios de la señora MARIA ROSAURA POSADA GUERRA, quien en vida se identificaba con la con la cédula de ciudadanía No 22.086,496

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

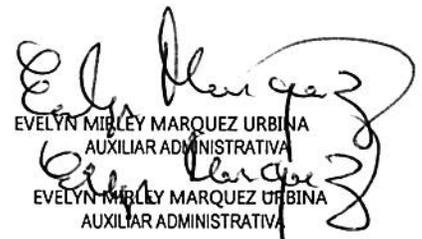
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los Señores **LUIS ILDEBRANDO CUARTAS POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.083.303**, **ALEXANDER RAMÍREZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.086.562**, **DIEGO LEON GALEANO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.085.551**, **BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.084.341**, **EDWIN ORLEY RAMÍREZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.086.751** y la Señora **CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **42.938.157**, que dentro del expediente con placa No. 6337, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012106.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD los Señores **LUIS ILDEBRANDO CUARTAS POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.083.303**, **ALEXANDER RAMÍREZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.086.562**, **DIEGO LEON GALEANO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.085.551**, **BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.084.341**, **EDWIN ORLEY RAMÍREZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.086.751** y la Señora **CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **42.938.157**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6337**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código **HFSF-02**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- Modificación a la póliza minera, conforme los lineamientos del Concepto Técnico de Evaluación Documental N°**1276508** del 29 de octubre de 2019.
- Licencia Ambiental, o estado de trámite de la misma.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 112 literal f) y literal i) y 288 de la Ley 685 de 2001, el concepto técnico de Evaluación documental **1276508** del 29 de octubre de 2019 y la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Señores **LUIS ILDEBRANDO CUARTAS POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.083.303**, **ALEXANDER RAMÍREZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.086.562**, **DIEGO LEON GALEANO POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.085.551**, **BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.084.341**, **EDWIN ORLEY RAMÍREZ POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.086.751** y la Señora **CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **42.938.157**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6337**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código **HFSF-02**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- El FBM semestral correspondiente al año 2019.

Lo anterior, conforme el concepto técnico de Evaluación documental **1276508** del 29 de octubre de 2019 y la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los beneficiarios del título con placa No. **6337**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- Los formularios de declaración y el soporte de pago de las regalías del I, II y III trimestre del año 2019.
- El pago por concepto de visita de fiscalización por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$440.439)**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: IMPARTIR APROBACIÓN, dentro de las diligencias realizadas al interior del Contrato de Concesión No. 6337, a lo siguiente:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1276508 del día 29 de octubre de 2019 al titular del Contrato de Concesión Minera N° 6337.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

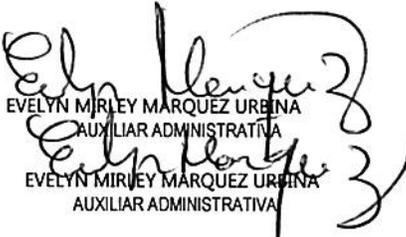
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con NIT: **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.414.852** que dentro del expediente con placa No. 6388, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010033. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6388**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código No. **HGGD-17**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

▣ La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6388**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código No. **HGGD-17**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, allegue:

▣ El ajuste formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.

▣ El ajuste de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres II, III, IV del año 2017.

▣ Los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2019, con los respectivos soportes de pago en la entidad bancaria, correspondientes a las ventas realizadas a las comercializadores **XQUADRA Y MEPRECOL**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6388**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, allegue:

▣ El ajuste del Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM es inferior en el mineral de plata a la reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías; no fue presentado en la plataforma SI. MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

▣ El ajuste del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 con radicado No FBM2019082343593, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM es superior a la reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.

▣ El ajuste del plano allegado por el titular correspondiente al FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no cumplió con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.

▣ El ajuste del Formato Básico Minero (FBM) anual para el año 2018 con número de solicitud FBM2019061137361, teniendo en cuenta que las producciones declaradas no coinciden con los formularios de regalías para el periodo 2018, adicionalmente el plano el plano anexo no cumple con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de caducidad y bajo a premio de multa, realizado a través del Auto No. 2019080003357 del 31 de mayo de 2019, Notificado de manera personal el 09 de julio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias de Contrato de Concesión Minera No.6388, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276000 del 08 de octubre de 2019, lo siguiente:

▮ Los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 6388, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276000 del 08 de octubre de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con NIT: **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. 6388, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010957. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con NIT: **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.414.852** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6388**, para la explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código **HGGD-17**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y a las especificaciones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277496 del 22 de noviembre de 2019, allegue el informe de las acciones implementadas que evidencien el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- La publicación del índice de accidentalidad de la mina.
- Capacitar al personal de la mina en competencias en alturas y/o gestiones los reentrenamientos del personal que se encuentra capacitado pero que el certificado no se encuentra vigente, teniendo en cuenta que al interior de la mina se realizan labores con alturas superiores a 1.5 metros.
- Dotar al personal para la ejecución labores en alturas y llevar los registros de inspección de los equipos, el titular ha dado cumplimiento parcial a este requerimiento.
- Allegar a esta delegación copia del SG- SST, en que se incluyan los Procedimientos de Trabajo Seguro y el plan de emergencia y evidencia de su divulgación e implementación
- Diseñar un sistema para el control de ingreso a la mina.
- Adquirir elementos para la atención de emergencias, ubicarlos en la mina y en superficie, realizar el plan de emergencias: Plano de evacuación, rutas de emergencias, puntos de encuentro, realizar simulacros de evacuación, adecuar el refugio al interior de la mina.
- Presentar el estudio geotécnico, que permita definir el comportamiento del macizo rocoso y la competencia de la roca (conforme a lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015), con el fin de elaborar el plan de sostenimiento de la mina para incluirlo dentro del sistema de gestión de dentro de los PTS.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con NIT: **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.414.852** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6388**, para la explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código **HGGD-17**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, y conforme al Decreto 1886 de 2015, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277496 del 22 de noviembre de 2019, y a la parte motiva del presente acto administrativo, allegue al expediente prueba de la implementación de:

- El cierre y sellamiento de las labores abandonadas e inactivas presentes en los diferentes sectores de la mina
- Capacitación de todo el personal que desarrolla labores en alturas.
- La instalación de puntos de anclaje con línea de vida en pozos verticales y labores que se requieran tolvas y áreas de la planta de benéfico.
- Publicar el índice de accidentalidad.
- Implementar del tablero de control de acceso a la mina.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ▣ La publicación en la bocamina, el plano de ubicación de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
 - ▣ La publicación plana de rutas de evacuación, igualmente realizar socialización con los trabajadores mineros.
 - ▣ Mejore el sostenimiento presente en la ruta de evacuación del nivel 1.
 - ▣ reubicar el ventilador auxiliar del inclinado principal evitando que se encuentre presente al sistema de líneas de desagüe y zona de tránsito del skip.
 - ▣ La instalación de barandas de seguridad para las escaleras del pozo de la veta 170 nivel 2.
 - ▣ La instalación de protección para evitar caídas de los trabajadores en las tolvas nivel 3.
 - ▣ La instalación de señalización sector nivel 3 veta 140, tambor 1 ventilación.
 - ▣ Evitar el represamiento de agua el sector conocido como nivel 3, veta 140 norte.
 - ▣ Realizar la supervisión de los avances de la mina inspeccionando que las zonas se encuentren debidamente desambombadas antes de continuar con las labores de avance,
 - ▣ publicar del plano de rutas de evacuación.
 - ▣ realizar la demarcación de los puntos de encuentro y delimitación de zonas seguras.
 - ▣ Señalizar de las zonas de trabajo y al igual que las partes de los equipos en movimiento.
 - ▣ Realizar un mantenimiento continuo a los tanques de sedimentación evitando su colmatación.
 - ▣ Instalar barandas - pasamanos en la escalera que comunica desde el sector de espesadores al filtro prensa.
 - ▣ mejorar la ubicación de las mangueras presentes en las escaleras para evitar posibles accidentes.
 - ▣ realizar el cambio de la sección metálica del pasillo en mal estado
 - ▣ Instalar un paso en la escalera metálica, que lleva a la zona de filtro-prensa.
 - ▣ Realice los planos de distribución de los equipos y sectores presentes en la planta, planos de redes eléctricas identificando las tenciones presentes, planos de red agua, plano de conducción de pulpa del material mineralizado.
- Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No.1277496 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

Evelyn Mirley Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Evelyn Mirley Marquez Urbina
 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.757.576**, que dentro del expediente con placa No. 6431, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 201906043577. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **TALCO** ubicada en el municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, bajo el código **HFPH-03**, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 894.364)**, equivalentes a UNO PUNTO CERO OCHO (1.08) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **TALCO** ubicada en el municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, bajo el código **HFPH-03**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

▣ El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015.

Lo anterior, acorde a lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **TALCO** ubicada en el municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, bajo el código **HFPH-03**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

▣ La corrección o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales de los trimestres I, II, III y IV del año 2017.

▣ La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales de los trimestres I, II III y IV correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

▣ Explicación detallada del porque realizó la declaración de regalías de 800 toneladas de talco en el II trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que no cuenta con la viabilidad ambiental para realizar actividades de explotación y, además, mediante la Resolución N° 2016060090107 del 31 de octubre de 2016 se declaró la suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión N° 6431 desde el 23 de enero de 2015 hasta 23 de julio de 2015.

▣ La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008.

▣ La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

▣ La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015.

▣ La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2005, 2006,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

2007 y 2008.

- ▣ La aclaración corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014.
- ▣ La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012.
- ▣ La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1254585 del 26 de abril del año 2018.
- ▣ Presente el estado del trámite para la obtención de la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.757.576**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **TALCO** ubicada en el municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, bajo el código **HFPH-03**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue:

- ▣ La aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2015, 2018 y 2019, atendiendo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del citado concepto técnico.
- ▣ La aclaración corrección o modificación del plano del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, atendiendo a lo señalado en el numeral 2.3.2 del citado concepto técnico.
- ▣ La aclaración corrección o modificación del plano del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, atendiendo a lo señalado en el numeral 2.3.2 del citado concepto técnico.
- ▣ La modificación de la póliza de cumplimiento No. No. 1861198-7 emitida por la compañía seguros suramericana S.A. con vigencia desde el 26 de mayo de 2019 hasta el 26 de mayo de 2020, atendiendo las recomendaciones dadas el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274407 del 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TEMRINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo causal de caducidad del artículo primero del Auto Radicado No. U2018080004396 del 2 de agosto de 2018, el cual se notificó por edicto fijado el 17 de septiembre de 2018 y desfijado el 21 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6431** lo siguiente.

- ▣ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre de 2018
- ▣ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II trimestre de 2019
- ▣ El Formato Básico Minero Semestral de 2017.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. No. **1274407** del 13 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. No. **1274407** del 13 de septiembre de 2019, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. **6431**, para los fines y los efectos que se considere pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

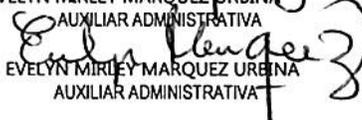
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la decisión contenida en el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA (Hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA) con Nit. 900.306.309-1, que dentro del expediente con placa No.RPP-140, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011873. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA (Hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA) con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.143.650 o por quien haga sus veces, es titular del Registro de Propiedad Privada con placa No. R140011 EN EL CONTRATO DE OPERACION No. 87 DE LA SOCIEDAD MINERA OMA S.A.S, para la Explotación económica de una mina de ORO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA de este Departamento e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código No. EDKE-01; para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con lo siguiente y allegue evidencia de:

- Los registros del de mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o Correctivo con sus respectivos registros para los equipos, máquinas y herramientas de la mina OMA.
- Los registros de producción y adoptar un procedimiento para la medición y control de la producción de la Mina OMA.
- La elaboración e implantación del plan de ventilación que cumpla con todos los aspectos requeridos en el decreto 1886 de 2015.La elaboración e implantación del plan de sostenimiento y los respectivos registros.
- La implantación de la Señalización preventiva e informativa, en labores subterráneas la cual deberá ser reflectiva.
- Se recomienda al titular REQUERIIR al operador minero, la implementación del Plan de Emergencias.

PARÁGRAFO: De lo requerido, se dará cuenta en la próxima visita, donde se verificará que, si persiste el incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar junto con las sanciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de fiscalización No. 1278034 del 29 de noviembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R140011, en el CONTRATO DE OPERACION No. 87 DE LA SOCIEDAD MINERA OMA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de fiscalización No. 1278034 del 29 de noviembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R140011, al Ministerio del Trabajo, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

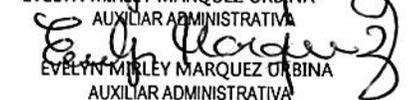
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

EL MUNICIPIO DE SONSON con Nit 890.980.357-7 cuyo representante legal es el Señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, que dentro del expediente con placa No. SAN-15281, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010155. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al MUNICIPIO DE SONSON con Nit 890.980.357-7 cuyo representante legal es el Señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, o quien haga sus veces, beneficiario de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SAN-15281**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 2017060040715 del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de julio de 2017, bajo el código **SAN-15281**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue :

La Corrección del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 en los términos del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259689 del 13 de septiembre de 2018.

La aclaración, corrección o modificación de los formularios de declaración de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2018.

La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2017 y 2018.

La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero semestral correspondientes al año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SONSON con Nit 890.980.357-7 cuyo representante legal es el Señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, o quien haga sus veces, beneficiario de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SAN-15281**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 2017060040715 del 10 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de julio de 2017, bajo el código **SAN-15281**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el **SOPORTE DOCUMENTAL** que da cuenta del estado del **trámite ambiental** para la obtención de la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental o en su defecto, el estado del trámite de sustracción de área que menciona en la respuesta allegada mediante radicado 2018-5-5012 del 29 de agosto de 2018.

ARTICULO TERCERO: APROBAR: dentro de las diligencias de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SAN-15281** lo siguiente:

El formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2018.

El formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019.

El formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019.

El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SAN-15281** del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275710 del 26 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

EL MUNICIPIO DE SONSON con Nit 890.980.357-7 cuyo representante legal es el Señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816, que dentro del expediente con placa No. SAN-16031, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010022. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al MUNICIPIO DE SONSON con Nit 2017060080975 del 17 de mayo de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2017, bajo el código N° SAN-16031 para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- ▣ La licencia ambiental o el estado de su trámite emitido por la Autoridad Ambiental Competente.
- ▣ La aclaración, corrección o modificación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2018,
- ▣ La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018
- ▣ La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del 2018
- ▣ La corrección del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017
- ▣ El formato básico minero anual del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO : DEJAR SIN EFECTOS el artículo primero del Auto con Radicado N° 2018080003601 expedido el 03 de julio del 2018, notificado personalmente el 24 de agosto de 2018, dentro de las diligencias de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N°SAN-16031, para la exploración de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, cuyo beneficiario es el MUNICIPIO DE SONSON con NIT 890.980.357-7, representado legalmente por el Señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.300.816 o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SAN -16031, lo siguiente:

- ▣ Los formularios de declaración de regalías del I y II trimestre de 2018.
- ▣ El formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019
- ▣ El formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019
- ▣ El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR AL BENEFICIARIO de la AUTORIZACIÓN MINERA N° SAN-16031, que, sin la obtención de la LICENCIA AMBIENTAL correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1275712 del 26 de septiembre de 2019, al beneficiario de la AUTORIZACIÓN MINERA N° SAN-16031.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad CONCESION LA PINTADA S.A.S., con Nit. 900.740.8931, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.566.650, que dentro del expediente con placa No. SBO-10392, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012037.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad CONCESION LA PINTADA S.A.S., con Nit. 900.740.8931, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650 o por quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal, es beneficiario de la Autorización Temporal No. SBO10392, la cual tiene por objeto a extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCION, de una fuente ubicada en los Municipios de TAMESIS Y FREDONIA de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 2017060107070 del 27 de octubre de 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de septiembre de 2019, bajo el código No. SBO. 10392, para que en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

El Plan de Trabajo de Explotación de acuerdo a los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución N° 603 del 13 de septiembre de 2019.

Presente el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o el estado de trámite para la obtención de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad CONCESION LA PINTADA S.A.S, con Nit. 900.741893- 1, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650 o por quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal, es beneficiario de la Autorización Temporal No. SBO'.10392, la cual tiene por objeto la extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCION, de una fuente ubicada en los Municipios de TAMESIS Y FREDONIA de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 2017060107070 del 27 de octubre de 2017, e inscrito en el

Registro Minero Nacional el 04 de septiembre de 2019, bajo el código No. SBO.10392, para que en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre del año 2019, con su respectivo recibo de pago, So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. SBO10392, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277259 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, par ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El Municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, con NIT: 890.981.8683, representado legalmente por el señor EDUARD ROLANDO PINO ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.462.742, que dentro del expediente con placa No. SFE-08012, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012038.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR **BAJO PREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al Municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, con NIT: 890.981.868-3, representado legalmente por el señor EDUARD ROLANDO PINO ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.462.742 o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e intransferible No. SFE-08012, para la explotación de una fuente de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 2017060089864 del 29 de junio de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2017, con el código SFE-08012, cuyo objeto es "Dar cumplimiento al mantenimiento de la vía terciaria del municipio", con un volumen de extracción de 83.000 m2, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formulario de Declaración de Producción, liquidación y pago de Regalías de los trimestres 1, II, III y IV del año 2018.
- El Formulario de Declaración de Producción, liquidación y pago de Regalías de los trimestres 1, II y III del año 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2018 y 2019.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible No. SFE-08012, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas de cantera del Trimestres IV del año 2017, dado a que se consideró técnicamente aceptable en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277167 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el Auto No. 2018080005987 del 26 de septiembre de 2018, notificado por edicto fijado el 18 de febrero de 2019 y desfijado el 22 de febrero de la misma anualidad.

Lo anterior, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO; DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. SFE0012, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277167 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO; NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con Nit. 890.983.922-2, representado legalmente por el señor **HECTOR DARIO PEREZ PIEDRAHITA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.498.158, que dentro del expediente con placa No. TAJ-10171, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012158. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, con Nit. 890.983.922-2, representado legalmente por el señor **HECTOR DARIO PEREZ PIEDRAHITA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.498.158, es beneficiario de la Autorización Temporal radicada con el No. TAJ-10171, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante resolución No. 201803060339 del 18 de septiembre de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2019, con el código TAJ-10171, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El acto administrativo donde se otorga la licencia ambiental o en su defecto, el certificado del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277962 del 29 de noviembre de 2019.**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El Municipio de **MUTATÁ** con NIT. **890.980.950-5**, representado legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.706.923**, que dentro del expediente con placa No. **TC1-15051**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010601. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Municipio de **MUTATÁ** con NIT. **890.980.950-5**, representado legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.706.923**, o quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **TC1-15051**, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2018060030569 del 21 de marzo de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2019 bajo el código No. **TC1-15051**, cuyo objeto es la ampliación y conservación de vías terciarias en dicho municipio, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue y/o diligencie lo siguiente:

- El acto administrativo expedido directamente por parte de la Autoridad Ambiental competente, donde se otorgue la licencia ambiental o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y/o el estado en el que se encuentra en la actualidad.

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **TC1-15051**, que, hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental correspondiente, deberá abstenerse de dar inicio formal de las actividades mineras de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Municipio de **MUTATÁ** con NIT. **890.980.950-5**, representado legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.706.923**, o quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **TC1-15051**, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2018060030569 del 21 de marzo de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2019 bajo el código No. **TC1-15051**, cuyo objeto es la ampliación y conservación de vías terciarias en dicho municipio, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue y/o diligencie lo siguiente:

- El formulario de declaración de producción de las regalías correspondiente a los trimestres II y III del año 2019, **so pena de continuar con el trámite sancionatorio pertinente.**

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal No. **TC1-15051**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276489** del día **29 de octubre de 2019**, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

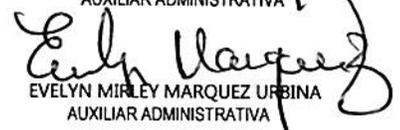
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La CONCESION LA PINTADA S.A.S.S, con NIT. 900.740.893.1, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa No. TC6-08011, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011699. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la CONCESION LA PINTADA S.A.S., con NIT. 900.740.8931, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650 o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. TC6-08011, la cual tiene por objeto la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA PINTADA, TAMESIS Y VALPARAISO de este Departamento, "para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad", otorgada mediante Resolución No. 2018060231633 del 10 de julio de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2019, bajo el código TC608011; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: © El acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitidos por la autoridad ambiental competente. El Plan de Trabajo de Explotación, de acuerdo a los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N°91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la CONCESION LA PINTADA S.A.S., con NIT. 900.740.8931, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650 o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. TC608011, la cual tiene por objeto la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA PINTADA, TAMESIS Y VALPARAISO de este Departamento, "para la construcción, mejoramiento, rehabilitación; operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto Autopistas para la Prosperidad", otorgada mediante Resolución No. 2018060231633 del 10 de julio de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2019, bajo el código TC60801 1; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, allegue el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277260 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

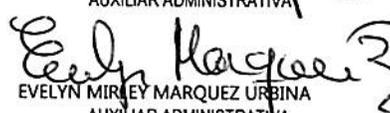
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.** con Nit. **900.920.562-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO LOPEZ LOMBANA**, que dentro del expediente con placa No. **TEB-08012**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012151. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S. con Nit. 900.920.562-1, representada legalmente por el señor RICARDO LOPEZ LOMBANA, o por quien haga sus veces beneficiario de la Autorización Temporal No. TEB-08012, la cual tiene por objeto la extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SANTO DOMINGO Y DON MATIAS de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 2018060228348 del 18 de junio de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de julio de 2018, por un término de tres años bajo el código TEB-08012, para que en el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue Acto administrativo que otorga la licencia ambiental, o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S. con Nit. 900.920.562-1, representada legalmente por el señor RICARDO LOPEZ LOMBANA, o por quien haga sus veces beneficiario de la Autorización Temporal No. TEB-08012, la cual tiene por objeto la extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SANTO DOMINGO Y DON MATÍAS de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 2018060228348 del 18 de junio de 2018, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de julio de 2018, bajo el código TE13-08012, para que, en el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue

> El Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2019

> El Formato Básico Minero anual del 2018So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276886 de; día 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el Señor JORGE ELIECER MATURANA USUGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.532.206, que dentro del expediente con placa No. TEI-16421, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010479.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a el MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el Señor JORGE ELIECER MATURANA USUGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.532.206, o por quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal, es beneficiario de la Autorización Temporal No. **TEI-16421**, el cual tiene como objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, de un yacimiento ubicado en la jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 2018060233354 del 25 de julio de 2018, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de septiembre de 2019, con el código **TEI-16421**, cuyo objeto es *“Realizar obras y/o actividades de adecuación de terreno del traslado de la Nueva Cabecera Municipal en un área de 50.3 Ha y el carretable desde la actual Cabecera Municipal hasta el lugar de traslado con una longitud de 19 Km”*, con un volumen de extracción de 50.000 m3, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

▣ El plan de manejo ambiental, otorgado por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, el estado del trámite ante la entidad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a el MUNICIPIO DE MURINDÓ, con Nit. 890.984.882-0, representado legalmente por el Señor JORGE ELIECER MATURANA USUGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.532.206, o por quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal, es beneficiario de la Autorización Temporal No. **TEI-16421**, el cual tiene como objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, de un yacimiento ubicado en la jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 2018060233354 del 25 de julio de 2018, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de septiembre de 2019, con el código **TEI-16421**, cuyo objeto es *“Realizar obras y/o actividades de adecuación de terreno del traslado de la Nueva Cabecera Municipal en un área de 50.3 Ha y el carretable desde la actual Cabecera Municipal hasta el lugar de traslado con una longitud de 19 Km”*, con un volumen de extracción de 50.000 m3, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

▣ El Formulario de liquidación y declaración de regalías del III trimestre del 2019, debido que a la fecha del presente ciclo no se evidenció en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal No. **TEI-16421**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1278135** del día 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, con Nit 890.906.445-2, representado legalmente por el señor Alcalde OSCAR ANÍBAL SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.615.34, que dentro del expediente con placa No. UCI-14341, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011696.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al MUNICIPIO DE CAUCASIA, con Nit 890,906.445-2, representado legalmente por el señor Alcalde ÓSCAR ANÍBAL SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.615.341, o por quién haga sus veces; beneficiario de la Autorización Temporal No. UCI-14341, otorgada mediante la Resolución No. 2019060151929 del 03 de septiembre de 2019, para la explotación de una fuente de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicada en jurisdicción del Municipio de CAUCASIA de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre del 2019 con el código: UCI-14341; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto, presente Resolución ejecutoriada que otorgue licencia ambiental para la Autorización Temporal bajo estudio o en su defecto el certificado del estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario del 'Autórlzación temporal de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278146 del 29 de noviembre de 2019, para los fines y efectos que consideren pertinentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

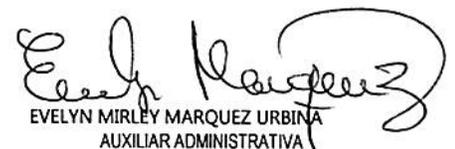
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

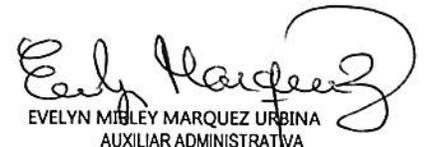
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CARBONES SAN FERNANDO, con Nit. 890.903.3579, representada legalmente por el señor ALEJANDRO AMELINES GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.538.275, que dentro del expediente con placa No. 11338, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012057.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACION a la sociedad CARBONES SAN FERNANDO, con Nit. 890.903.357-9, representada legalmente por el señor ALEJANDRO AMELINES GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.538.275, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 11338, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBON, ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGA del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de febrero de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de marzo de 1992, con el código FFKG-01, para que en el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

> Constancia del pago de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 5.148) más intereses, desde el día 16/01/2004 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre IV del 2003. Igualmente, también se recomienda que la autoridad minera CONSTATE con la entidad recaudadora de las regalías, de que efectivamente se haya recibido el valor retenido por la empresa CEMENTOS EL CAIRO. Ajuste al pago de regalías de los trimestres 1, II, III y IV del año 2.004, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MIL (\$ 4.703.767) más los intereses de mora.

> El pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 4271.096), por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal, de conformidad con el acuerdo de pago pactado entre Carbones

San Fernando y MINERCOL.

> El pago por valor de TRES MILLONES, OCHOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 3803.269), por concepto de ajuste de pago de Regalías del Trimestre III de 2009 más intereses de mora desde el día 26/10/2009

hasta la fecha de pago.

> Corrección de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2009.

> El pago por la suma de DOS MILONES, QUINIENTOS SEIS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MIL (\$ 2506.893.), por concepto de ajuste de pago de Regalías del Trimestre 1 de 2010 más intereses de mora desde el día 23 de abril de 2010.

El pago la suma de ONCE MILLONES, DOSCIENTOS OCHOSCIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$11 281.464), por concepto de ajuste de pago de Regalías del Trimestre II de 2010 más intereses de mora desde el día 23/07/2010.

> Corrección de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2010.

> El pago de la suma de CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MIL (\$ 47.935), por concepto de ajuste de pago de Regalías del Trimestre HI de 2010 más intereses de mora desde el día 26/10/2010.

> El pago de la suma de CUARENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 40.046), por concepto de ajuste de pago de Regalías del Trimestre IV de 2010 más intereses de mora desde el día 24/01/2011. Constancia del pago de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$54.761) más intereses de mora, desde el día 25/04/2011 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 1 del 2011.

> Constancia del pago de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$54.761) más intereses de mora, desde el día 25/04/2011 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 1 del 2011.

> Constancia del pago de VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MIL (\$ 29.504) más intereses, desde el día 22/07/2011 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre II del 2011.

Constancia del pago de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MIL (\$157.845) más intereses, desde el día 24/10/2011 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre III del 2011.

> El comprobante de pago de regalías del trimestre 111 del 2012.

> Constancia del pago de CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MIL (\$ 419.467) más intereses, desde el día 23/10/2014 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 1 del 2014.

Constancia del pago de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$ 7.693.375) más intereses, desde el día 06/11/2014 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre II del 2014.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

> Constancia del pago de SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MIL (\$ 7.845.435) más intereses, desde el día 21/11/2014 hasta la fecha de pago por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre III del 2014.

Constancia del pago de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MIL (\$10.734.045) más intereses, desde el día 10/09/2015 hasta la fecha de pago por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre IV del 2014.

> Constancia del pago de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/L (\$ 174.417.718) más intereses de mora desde el día 16/04/2015 hasta la fecha de pago por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 1 del 2015.

> Constancia del pago de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MIL (\$168.287.819) más intereses de mora desde el día 14/07/2015 hasta la fecha de pago por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre II del 2015.

> Constancia del pago de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MIL (\$ 153.294.591) más intereses de mora desde el día 15/10/2015 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre III del 2015.

> Constancia del pago de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE: MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MIL (\$138.211.580) más intereses de mora desde el día 18/01/2016 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre IV del 2015.

> Constancia del pago de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MIL (\$ 136.446.792) más intereses de mora desde el día 14/04/2016 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 1 del 2016.

Constancia del pago de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$ 144.989.564) más intereses de mora desde el día 15/07/2016 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 11 del 2016.

Constancia del pago de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MIL (\$148.350.912) más intereses de mora desde el día 14/10/2016 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre III del 2016.

> Corrección al formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del 2016.

> Constancia del pago del valor restante por concepto de regalías del trimestre IV del 2016 que es CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MIL (\$138.935.416) más intereses de mora desde el día 16/01/2017 hasta la fecha de pago.

> Corregido el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre 1 del 2017.

> Constancia del pago de las regalías por la totalidad de lo declarado que es CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$140.594.274) más los intereses de mora desde el día 18/04/2017 hasta la fecha de pago.

> Constancia del pago de CIENTO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MIL (\$100.247.773) más intereses de mora desde el día 17/07/2017 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre II del 2017.

> Constancia del pago de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MIL (\$112.884.997) más intereses de mora desde el día 13/10/2017 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre III del 2017.

> Constancia del pago de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MIL (\$145.472.642) más intereses de mora desde el día 16/01/2018 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre IV del 2017

> Constancia del pago de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MIL (\$108.718.695) más intereses de mora desde el día 13/04/2018 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 1 del 2018.

> Constancia del pago de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS MIL (\$ 75.974.501) más intereses de mora desde el día 16/07/2018 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre II del 2018.

> Constancia del pago de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MIL (\$142.808.431) más intereses de mora desde el día 12/10/2018 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre 111 del 2018.

> Constancia del pago de TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 31.057.435) más intereses de mora desde el día 16/01/2019 hasta la fecha de pago, por concepto de ajuste del pago de regalías del trimestre' IV del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad CARBONES SAN FERNANDO, con Nit. 890.903.357..9, representada legalmente por el señor ALEJANDRO AMELINES GUERRERO,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.538.275, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 11338, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBON, ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGA del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de febrero de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de marzo de 1992, con el código FFKG01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- > El Formato Básico Minero del Semestre II de 2008.
- > El Formato Básico Minero del 1 Semestre de 2009.
- > El Formato Básico Minero Semestral de 2010.
- > La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero del Semestre I 2009.
- > La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2008.
- > La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual 2010
- > Corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y justifique o explique las inconsistencias presentadas.
- > Corrección y/o modificación del FBM semestral 2018.
- > Explicación, aclaración o justificación, o corrección de las inconsistencias de producción presentadas en los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2012 y 2013.
- > Corrección del FBM anual del año 2015.
- > El FBM anual 2016 con el respectivo plano georreferenciado.
- > El FBM anual 2017, con el respectivo plano georreferenciado,
- > El FBM anual del año 2018 con un respectivo plano georreferenciado.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad CARBONES SAN FERNANDO, con Nit. 890.903.357-9, representada legalmente por el señor ALEJANDRO AMELINES GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.538.275, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 11338, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBON, ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGA del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de febrero de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de marzo de 1992, con el código FFKG01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:
Aclare, corrija y/o modifique el FBM Semestral del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 11338, lo siguiente:

- > El Formato Básico Minero FBM anual 2014.
- > Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de los años 2016 y 2017.
- > El Formato Básico Minero FBM anual 2014.
- > La Póliza Minero Ambiental N° 39-43.101002235 emitida por Compañía Seguros del Estado, con un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS Mil- (\$ 60.000,000), con vigencia desde el día 25 de junio de 2019 hasta el día 25 de junio de 2020.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276909 del día 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉXTO: SE ACUSA recibido de los formularios de declaración de regalías de los trimestres 1, II, III de 2019, los cuales serán evaluados en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

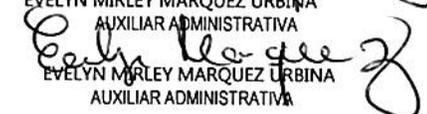
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S, con Nit. 890.903.357-9, representada legalmente por el señor ALEJANDRO AMELINES GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.538.275, que dentro del expediente con placa No. 11338, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012310.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014 a la sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S, con Nit. 890.903,3579, representada legalmente por el señor ALEJANDRO AMELINES GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94:538,275, o quien haga sus veces, titular de! Contrato de Concesión Minera radicado con el No, 11338, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de CARBON, ubicado en jurisdicción del municipio de AMAGA del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de febrero de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de marzo de 1992, con el código FFKG.01; para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- continúe con la campaña de inertización con polvo inerte (caliza molida) al interior de la mina en los sectores cabecera de tajos, las piezas de tajo, entre otros
- continúe con los controles topográficos con el fin de garantizar la explotación dentro del titulo minero C11338011
- actualice el Plan de Ventilación
- continúe con el acondicionamiento del refugio al interior de la mina
- allegue una explicación o aclaración del porqué en el control de la producción efectuado en la visita, se encontró que el valor declarado en regalías es menor en el trimestre II del 2019.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1278111 del 29 de noviembre de 2019 y a la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular minera el CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION No. 1278111 del 29 de noviembre de 2019, 11338.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL S.A.S** -, con Nit. **890.900.120-7**, que dentro del expediente con placa **No.11399**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012315**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SUMICOL S.A.S**, con Nit. **890.900.120.7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **11399**, para la explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y CAOLIN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2009 bajo el código **FFPE03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue evidencia de:

- Siga implementado la señalización de vías y frentes de extracción.
- Mantenga en mina los registros de producción.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. **1278086** del 29 de noviembre de 2019, realizado al interior del Contrato de Concesión Minera No. **11399**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

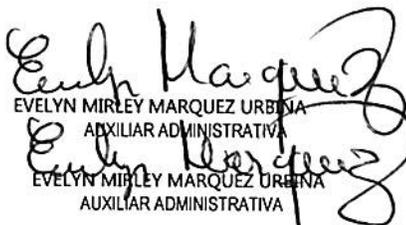
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

